**ACUERDO IMPEPAC/CEE/012/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA GASTO OPERATIVO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DADA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

## A N T E C E D E N T E S

1. **APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2019.** En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5687, Sexta Época, mediante DECRETO NÚMERO SETENTA Y SEIS, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019.

En ese sentido, en cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos del año 2019, el siguiente:

| Anexo 3 | |
|---|---|
| Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | |
| Miles de pesos | |
| Concepto | Importe |
| Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario) | 75,816 |
| Gasto Operativo (Año Ordinario) | 50,182 |
| Financiamiento por actividades de representación política | 4,549 |
| Actividades Específicas | 2,274 |
| Total | 132,821 |

2. **DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2020.** Mediante la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebrada

el día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, resolviendo la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, así como el decreto seiscientos sesenta y uno por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el mismo ejercicio fiscal, y que se publicó en el periódico oficial el 29 de enero del 2020.

**3. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020.** Con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5777, el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos poro el ejercicio fiscal del 0l de enero al 3l de diciembre 2020, siendo que aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano correspondió en los términos siguientes:

| Concepto | Monto |
|---|---|
| Gasto Operativo (año ordinario) | $51,282,000 |
| Prerrogativas a partidos políticos (año ordinario) | 79,393,000 |
| Financiamiento por Actividades de Representación Política | 4,764,000 |
| Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Especificas | 2,382,000 |
| Total | $137,821,000 |

**4. OFICIO SH/818/2020.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, giro el oficio **SH/818/2020**, a los Titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamiento de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se notificó el día 27 de noviembre de 2020 al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la cual fue resuelta en el sentido de declarar la invalidez de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del Decreto Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 29 de enero de 2020.

Consecuentemente, derivado de lo anterior, se solicita interrumpir temporalmente los trámites que su ente genera y que afectan al presupuesto del ejercicio fiscal que se está por concluir.

Ahora bien, en estricto acatamiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el objeto de evitar la paralización del Gobierno Estatal; sin detrimento alguno, a partir de la notificación de los puntos resolutivos de dicha sentencia, se deberán realizar los ajustes presupuestales en el presente ejercicio de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 5 de enero al 31 de diciembre de 2019 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5683 de fecha 01 de marzo de 2019; y al decreto número setenta y seis por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5687 de fecha 20 de marzo de 2019.

[...]

**5. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 2020.** Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5899, el Decreto Numero Mil Ciento Cinco, mediante el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, siendo que en el mismo y en lo que corresponde al Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, se advierte lo que a continuación se detalla:

| Anexo 3<br>Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<br>Pesos | |
|---|---|
| Concepto | Importe |
| Gasto Operativo | 62,072,000.00 |
| Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario) | 84,374,763.00 |
| Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral) | 25,312,429.00 |
| Financiamiento por actividades de representación política | 5,062,486.00 |
| Financiamiento Público a partidos políticos por Actividades Específicas | 2,531,243.00 |
| Total | 179,352,921.00 |

**6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Morelos.

**7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/472/2021.** Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/472/2021**, relativo al **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/473/2021.** Con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/473/2021**, relativo al **ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS; ASÍ COMO, LA CORRESPONDIENTE A LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021.** En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021,** a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, integrando a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, de la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO | Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez<br>Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante<br>Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos | Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez |

**10. CONCLUSIÓN DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.** En sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó el informe relativo a la culminación del proceso electoral local ordinario 2020-2021 que tuvo verificativo en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la legislación electoral vigente de la Entidad, tal como a continuación se aprecia:

> [...]
>
> **INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
>
> Al respecto, me permito informar al Pleno de este Consejo Estatal Electoral; que el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitiendo sentencia en los juicios siguientes.

| Expedientes | Sentido de la resolución | Municipio |
|---|---|---|
| SUP-REC-2140/2021 y acumulados | Se desechó recurso y revoca resolución de Sala Regional CMX; así mismo, ordena dar vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nacional, por inaplicación del artículo 18, último párrafo del Código Electoral vigente. | **Jantetelco** |
| SUP-REC-2176/2021 y acumulados | Se desechan de plano las demandas de los recursos de reconsideración y se confirma, en lo que es materia de impugnación, la sentencia impugnada. | **Cuernavaca** |
| SUP-REC-2178/2021 y acumulados | Se desechan de plano las demandas de los recursos de reconsideración identificados con las claves SUPREC-2178/2021; SUP-REC-2179/2021 y, SUP-REC-2180/2021 y en consecuencia se confirma la sentencia impugnada | **Cuautla** |
| SUP-REC-2182/2021 y acumulados | Se confirma la sentencia impugnada. | **Tlaquiltenango** |

| | | |
|---|---|---|
| SUP-REC-2183/2021 y acumulados | Se desechan de plano las demandas de los recursos SUPREC-2184/2021 y SUP-REC-2189/2021, por ende, se modifica la sentencia impugnada, para los efectos señalados en esta sentencia y se vincula al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente sentencia. | **Temixco** |
| SUP-REC-2196/2021 y acumulados | Confirma la sentencia. | **Ocuituco** |
| SUP-REC-2193/2021 y acumulados | Se desechan las demandas | **Yautepec** |
| SUP-REC-2195/2021 y acumulados | Se desecha de plano la demanda | **Jojutla** |
| SUP-REC-2201/2021 y acumulados | Se desecha de plano la demanda | **Zacualpan** |
| SUP-REC-2271/2021 y acumulados | Se desecha de plano la demanda | **Ayala** |

| | | |
|---|---|---|
| SUP-REC-2162/2021 y acumulados | Se desecha de plano la demanda | **Tetecala** |

Derivado de ello, este Órgano Electoral Local, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes **SUP-REC-2140/2021** y acumulados; así como, **SUP-REC-2183/2021** y acumulados; emitió los acuerdos **IMPEPAC/CEE/609/2021** e **IMPEPAC/CEE/610/2021**, ordenando expedir las Constancias de asignación a las ciudadanas y los ciudadanos como candidatos electos en las Regidurías de los Ayuntamientos de Jantetelco y Temixco, Morelos, respectivamente.

En ese sentido, con la emisión de las referidas sentencias por parte del órgano jurisdiccional federal, se advierte que se concluye el proceso electoral ordinario local 2020-2021, acontecido en el Estado de Morelos; en términos de lo que dispone el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en el sentido, de que el proceso electoral ordinario concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales **o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.**

Este es el informe gracias.

[...]

11. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC).** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta de este órgano comicial, giro el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020 (SIC)**, la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en los términos que a continuación se detallan: ----------

---

---

---

Reducir

impepac

Cuernavaca, Morelos, a 27 de diciembre de 2021
Oficio no. IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020

L.C. y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
29 DIC 2021
13:23
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo con fundamento en el artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en seguimiento a los trabajos para enviar el presupuesto para el ejercicio 2022, le solicito de la manera más atenta, indique a este órgano electoral el monto que debe considerar para el ejercicio antes señalado.

Lo anterior, indicando lo correspondiente al gasto operativo de este órgano electoral y el monto asignado a cada rubro de las prerrogativas destinadas a los partidos políticos.

| Concepto |
| --- |
| Gasto Operativo |

| Prerrogativas de los Partidos Políticos |
| --- |
| Año Ordinario |
| Actividades Específicas |
| Representación Política |

impepac

Esto con la finalidad de generar los ajustes correspondientes y presentar la distribución al Pleno del Consejo Estatal Electoral para su aprobación previo al envío de las Solicitudes de Liberación de Recursos correspondientes al mes de enero de 2022.

Sin otro asunto en particular y, agradeciendo la atención que tiene a brindar a presente, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

impepac PRESIDENCIA

**12. OFICIO SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual señaló lo que a continuación se ejemplifica: -------------------------------------------------------------------

-----------------------------------------------------------------------------------------------------

-----------------------------------------------------------------------------------------------------

-----------------------------------------------------------------------------------------------------

| | |
|---|---|
| Dependencia: | SECRETARÍA DE HACIENDA |
| Depto.: | Dirección General de Presupuesto y Gasto Público |
| Oficio Núm.: | SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021 |

MORELOS 2018 - 2024

*"2021: Año de la Independencia"*

Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2021.

MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

**Asunto:** Respuesta IMPEPAC 2022.

Con fundamento en los artículos 4, fracción II; 5, fracción I; 11, 13, fracciones II, XVIII, XX y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, es que por encomienda y previo acuerdo con la titular de la Secretaría de Hacienda; así como en atención a su oficio número **IMPEPAC/PRES/MGJ/001475/2020** de 27 diciembre del año en curso, mediante el cual solicita se indique los montos para el ejercicio 2022 correspondiente al gasto operativo y a cada rubro de las prerrogativas destinadas a los partidos políticos.

Al respecto, me permito informar a Usted que debido a que hasta la presente data el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 no ha sido aprobado por parte del Poder Legislativo del Estado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que señala:

*ARTICULO *32.- ...*

*Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, **si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos.** Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.*

**(Lo resaltado es propio)**

MORELOS 2018 - 2024 | MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO Gobierno del Estado 2018 - 2024

| | |
|---|---|
| Dependencia: | SECRETARÍA DE HACIENDA |
| Depto.: | Dirección General de Presupuesto y Gasto Público |
| Oficio Núm.: | SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021 |

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral que antecede, el Presupuesto de Egresos que se debería tomar en cuenta para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resultaría ser el correspondiente al ejercicio fiscal 2020, toda vez que el 2021 es considerado por la normativa aplicable, año electoral;

Sin embargo, no se soslaya resaltar que mediante resolución dictada el **26 de noviembre del año 2020**, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad **116/2020**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, **se decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020**, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el **OFICIO-CIRCULAR SH/818/2020**, suscrito por la titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

Mismo documento que fuera recibido en la oficialía de partes de ese Instituto el 04 de diciembre de 2020, a las doce horas con un minuto, esto de conformidad con el sello de recibido que obra estampado en el aludido documento.

En ese orden de ideas, el presupuesto total que se debe considerar para el organismo autónomo denominado **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual establece una cantidad de $132,821,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.), y en el cual se excluyen las prerrogativas a partidos políticos para año electoral.

| | |
|---|---|
| Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario) | 75,816,000.00 |
| Gasto Operativo (Año Ordinario) | 50,182,000.00 |
| Financiamiento por actividades de representación política | 4,549,000.00 |
| Actividades Específicas | 2,274,000.00 |

MORELOS 2018 - 2024

MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO Gobierno del Estado 2018-2024

| | |
|---|---|
| Dependencia: | SECRETARIA DE HACIENDA |
| Depto.: | Dirección General de Presupuesto y Gasto Público |
| Oficio Núm.: | SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021 |

No se omite mencionar que, si bien mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS DOS, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5756, de fecha 07 de noviembre de 2019, se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2019, dicha reorientación de recursos que se efectuó en el citado Presupuesto de Egresos no afecta las partidas presupuestales o los recursos correspondientes al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.c.p.
L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino - Secretaria de Hacienda - Mismo fin.
C.P. Yanire Quiroz Salgado. - Directora General de Presupuesto y Gasto Público - Mismo fin.
Acuse / Minutario - 3211 Folio 11017
JGLH/YQS/RB/hps

SECRETARÍA DE HACIENDA   hacienda.morelos.gob.mx   SecretariaHaciendaMorelos   SH_Morelos

3 de 3

**13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** En sesión

celebrada el trece de enero de dos mil veintidós, la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para gasto operativo y prerrogativas de partidos políticos con acreditación ante este órgano comicial, dada la aplicación del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## C O N S I D E R A N D O S

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

**1.** Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
**2.** Educación cívica;
**3.** Preparación de la jornada electoral;
**4.** Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
**5.** Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
**6.** Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
**7.** Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
**8.** Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
**9.** Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
**10.** Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
**11.** Las que determine la normatividad correspondiente.

**II.** Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**III.** Dispone el ordinal 41, Apartado B, incisos a) y b), de la Constitución Federal que corresponde al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establece dicho ordenamiento legal y la normativa electoral, la atención de las siguientes materias:

- La capacitación electoral;

- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- Las demás que determine la ley.

**IV.** Así mismo, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en se segundo párrafo, señala que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, motivo por el que el anteproyecto de presupuesto de egresos, que contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como la estructura orgánica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propuestos para el ejercicio fiscal del 2022, deberán remitirse por conducto de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, únicamente para su incorporación en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, **por lo que este no podrá sufrir modificación alguna**, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ***en la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente identificado como SUP-JE-1/2018,*** **respecto al marco normativo para la integración y aprobación presupuestal, en el que se** señala que el Titular del Poder Ejecutivo, se limita a incluir en el paquete presupuestal el proyecto formulado por el respectivo órgano, a efecto de remitirlo para su análisis conjunto y aprobación a la Legislatura, sin que pueda realizar modificaciones pues, de hacerlas, ejercería un control de cuestiones presupuestarias que excede su ámbito de atribuciones, para su aprobación

en su caso por parte del Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XIX y 79, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos. Sirve de criterio orientador las Tesis **XV/2017** y **VIII/2018**, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

> **ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).-** De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

> **TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. EL GOBERNADOR DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA**

> **ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES).-** De lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 41, segundo párrafo, Base VI, 99, décimo párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32, inciso c), 70 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 146, fracciones V y VI, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de ese Estado, se desprende que el tribunal electoral del Estado es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, al cual se le reconoce entre sus atribuciones, administrar sus recursos, sin la injerencia de algún órgano externo, y, de forma particular, elaborar su anteproyecto de presupuesto, atendiendo a sus propias necesidades y requerimientos. En ese sentido, la atribución de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, de ninguna manera conlleva que el Gobernador pueda alterar o modificar la propuesta original del proyecto presentado por el órgano de justicia electoral, pues ello, en su caso, corresponde al Congreso del Estado lo cual deberá realizar atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, y en armonía con el resto de valores tutelados por el texto constitucional.

Expuesto lo anterior conviene precisarse que, el artículo 32, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, ***si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año***

*electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último* ***año en el que no hubo elecciones, para el normal*** *funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos*. Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.

**V.** Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

**VI.** Por su parte, el numeral 82 de la Constitución Local, en la parte que interesa determina que el pago de las retribuciones señaladas en el presupuesto se hará con equidad a todos los servidores públicos del Estado y deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de dicho ordenamiento legal, siendo obligación del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de ese principio.

Asimismo, dispone el numeral de referencia que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

De igual manera señala en la parte de interesa, que los organismos públicos autónomos establecidos por la Constitución Local, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

**VII.** Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de esté artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

**VIII.** Que de conformidad con el dispositivo legal 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como Organismo Constitucional Autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

**IX.** Por su parte el dispositivo legal 65 del código electoral, determina que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**X.** Asimismo, el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

- Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y

- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

**XI.** De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno de los ámbitos federal, estatal y municipal; los derechos que sobre bienes tangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades; las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense; las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de

la legislación aplicable, así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

**XII.** De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que para la administración de su patrimonio el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

**XIII.** Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

**XIV.** Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**XV.** Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XXI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; para lo que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense, deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**XVI.** Asimismo, disponen los artículos 71, párrafo primero y 78, fracción XIX, del Código Comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará anualmente, a propuesta de la **Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, el **anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado**, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre **sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos**, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local

**XVII.** El artículo 79 en sus fracciones III y XIV, establece que son atribuciones del Consejero Presidente las siguientes:

> [...]
> III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;
>
> XIV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las comisiones ejecutivas
> [...]

**XVIII.** Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

> *[...]*
> *I. De Asuntos Jurídicos;*

*II. De Organización y Partidos Políticos;*
*III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
***IV. De Administración y Financiamiento;***
*V. De Participación Ciudadana;*
*VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
*VII. De Quejas;*
*VIII. De Transparencia;*
*IX. De Fiscalización;*
*X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,*
*XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.*
*[…]*

**XIX.** Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

*[…]*
*I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
*II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;*
*III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;*
*IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;*
*V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y*
*VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.*
*[…]*

El énfasis es nuestro.

**XX.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXXV, del código comicial local vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentar al Consejo Estatal Electoral, para su aprobación los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a

desarrollar por el Instituto Morelense, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva respectiva.

**XXI.** Por su parte el artículo 99 del Código comicial señala, que las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana son:

> *[…]*
> *I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;*
> *II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;*
> ***III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.***
> *[…]*

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto por este Código.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

**XXII.** Por su parte, el ordinal 100, fracción XV, del Código Electoral Local vigente, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar al Consejo Estatal Electoral, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez aprobado por la comisión ejecutiva respectiva.

**XXIII.** De igual manera, el numeral 101, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaborar y proponer al Consejo Estatal Electoral, los programas de educación cívica y participación ciudadana, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades.

**XXIV.** Asimismo, el artículo 102, fracción XII, del código comicial vigente, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**XXV.** Por su parte, el artículo 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Titular del Órgano Interno de Control le corresponde el despacho del asunto de elaborar su programa anual de actividades, para ser incluido en el programa operativo anual del mismo.

**XXVI.** De lo anterior, se colige que es atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, corresponde anualmente aprobar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense como ha ocurrido con antelación mediante acuerdo del Consejo Estatal Electoral **IMPEPAC/CEE/472/2021**, sin embargo, tomando en consideración que el presupuesto de egresos correspondiente al año que trascurre, con base que en el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, señaló que en el presente ejercicio fiscal del año 2022, conforme lo que establece el artículo 32, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que dispone que para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, ***si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos***. Asimismo, en caso de que en la

Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.

En consecuencia, que como se sostiene en el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, que tomando en consideración la resolución dictada el 26 de noviembre del año 2020, por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la **Acción de Inconstitucionalidad 116/2020**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se **decretó la invalidez de la Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2020**, por lo que en atención a dicha sentencia, a partir del 27 de noviembre del año 2020, fecha en la que fue notificada la resolución en comento, resultó aplicable el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, lo que se hizo de su conocimiento mediante el oficio circular **SH/818/2020**, suscrito por la titular de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se solicitó a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, Ayuntamientos de los Municipios y Órganos Autónomos del Estado de Morelos la interrupción temporalmente de los trámites que afectan el presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

En ese sentido, es de señalarse que en el oficio **SH/CPP/DGPGP/3202-GH/2021**, signado por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, se estableció que: "En ese orden de ideas, el ***presupuesto total que se debe considerar para el organismo autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde al presupuesto autorizado para el ejercicio 2019***, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5687 de fecha 20 de marzo de 2019, el cual establece una cantidad de **$132,821,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y en el cual se excluyen las prerrogativas a partidos políticos para año electoral.

| | |
|---|---|
| Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario) | 75,816,000.00 |
| Gasto Operativo (Año Ordinario) | 50,182,000.00 |
| Financiamiento por actividades de representación política | 4,549,000.00 |
| Actividades Específicas | 2,274,000.00 |

En las consideraciones redactas en los párrafos que anteceden, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, considera oportuno **aprobar** la solicitud al **GOBIERNO DEL ESTADO,** para que otorgue al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,** una ampliación presupuestal para gasto operativo por la cantidad de **$35,750,139.81** (treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) y para financiamiento público de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial por la cantidad de **$13,926,235.20** (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), dando un total de **$49,676,375.01** (Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), para el ejercicio fiscal del año que trascurre, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

Lo anterior, tomando en consideración las atribuciones constitucionales y legales que le son conferidas al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, de conformidad con la normativa electoral vigente, y por ser necesarias para el cumplimientos de nuestras funciones. Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).-** De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos**, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 32, 82, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 68, 69 fracción I, 71, 78, fracciones XIX, XXI y XLIV, 79 en sus fracciones III y XIV, 83, 91, 98, fracción XXXV, 99, 100, fracción XV, 101, fracción I, 102, fracción XII, 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** solicitar al **GOBIERNO DEL ESTADO**, una ampliación presupuestal para gasto operativo por la cantidad de **$35,750,139.81** (treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 M.N.) y para financiamiento público de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial por la cantidad de **$13,926,235.20** (Trece millones novecientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), dando un total de **$49,676,375.01** (Cuarenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), para el ejercicio fiscal del año que trascurre, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, para **gire** atento oficio **Gobernador del Estado** y al **Congreso Local**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, para que se otorgue la ampliación presupuestaria materia del presente acuerdo.

**CUARTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el trece de enero del año dos mil veintidós, siendo las **diecisiete horas con veinte minutos.**

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ERNESTO GUERRA MOTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. JESUS FLORES NAVARRETE

REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO MORELOS

impepac

# INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## AMPLIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022

Aprobado el 13 de Enero del 2022
En Sesión Extraordinaria Urgente
Acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2022

| Subcuenta | Conceptos | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SERVICIOS PERSONALES** | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto | Presupuesto |
| | **REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE** | $ 686,984.11 | $ 657,583.09 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 7,636,130.10 |
| 1131 | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE | $ 686,984.11 | $ 657,583.09 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 629,156.29 | $ 7,636,130.10 |
| | **REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO** | $ 200,373.84 | $ 131,478.46 | $ 207,078.91 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 275,974.29 | $ 3,022,699.82 |
| 1211 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 17,018.12 | $ 204,217.44 |
| 1221 | SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL | $ 183,355.72 | $ 114,460.34 | $ 190,060.79 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 258,956.17 | $ 2,818,482.38 |
| | **REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES** | $ 229,203.54 | $ 748,379.03 | $ 215,740.35 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 233,883.94 | $ 3,298,278.41 |
| 1321 | Prima Vacacional Personal Base | $ 18,091.82 | $ 17,317.54 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 16,568.91 | $ 201,098.46 |
| 1322 | Prima Vacacional Personal Eventual | $ 4,828.70 | $ 3,014.33 | $ 5,005.28 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 6,819.64 | $ 74,225.07 |
| 1325 | Gratificación Fin de Año Personal Base | $ 162,825.08 | $ 155,856.62 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 149,119.06 | $ 1,809,872.30 |
| 1326 | Gratificación Fin de Año Personal Eventual | $ 43,457.94 | $ 27,128.74 | $ 45,047.13 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 61,376.33 | $ 668,020.78 |
| 1331 | HORAS EXTRAORDINARIAS | $ - | $ 545,061.80 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 545,061.80 |
| | **SEGURIDAD SOCIAL** | $ 309,350.43 | $ 156,781.04 | $ 169,569.93 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 185,766.20 | $ 2,307,597.20 |
| 1411 | IMSS Personal Base | $ 57,748.19 | $ 55,059.08 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 53,393.48 | $ 646,742.07 |
| 1413 | IMSS Personal Eventual | $ 20,125.91 | $ 12,562.39 | $ 21,105.92 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 28,669.45 | $ 311,819.27 |
| 1421 | Infonavit Personal Base | $ 38,670.67 | $ 36,855.89 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 35,101.24 | $ 426,538.96 |
| 1423 | Infonavit Personal Eventual | $ 11,317.67 | $ 7,065.08 | $ 11,731.54 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 15,984.12 | $ 173,971.37 |
| 1431 | RCV Personal Base | $ 39,830.79 | $ 37,961.56 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 36,154.27 | $ 439,335.05 |
| 1433 | RCV Personal Eventual | $ 11,657.20 | $ 7,277.04 | $ 12,083.48 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 16,463.64 | $ 179,190.48 |
| 1441 | Aportaciones para Seguros | $ 130,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 130,000.00 |
| | **OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS** | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 272,887.40 | $ 3,274,648.80 |
| 1531 | Provisión Laboral RIIMPEPAC Art. 50 Bis y 50 Ter | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 215,510.95 | $ 2,586,131.40 |
| 1591 | Aportaciones al ICTSGEM Personal Base | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 57,376.45 | $ 688,517.40 |
| | **TOTAL CAPÍTULO 1000** | $ 1,698,799.32 | $ 1,967,109.02 | $ 1,494,432.91 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 1,597,668.12 | $ 19,539,354.33 |
| | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | | | | | | | | | | | | | |
| | **MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ART. OFI** | $ 559,569.05 | $ 199,966.87 | $ 196,541.79 | $ 180,250.42 | $ 192,347.88 | $ 203,991.29 | $ 233,830.39 | $ 170,901.84 | $ 178,245.30 | $ 255,455.94 | $ 248,784.80 | $ 226,709.70 | $ 2,842,595.27 |
| 2111 | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina | $ 362,832.05 | $ 162,844.37 | $ 152,733.29 | $ 133,819.92 | $ 146,683.36 | $ 165,013.79 | $ 179,608.89 | $ 136,719.34 | $ 134,275.80 | $ 211,086.44 | $ 205,136.30 | $ 193,397.20 | $ 2,184,150.77 |
| 2141 | MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIAS DE | $ 122,355.00 | $ 9,469.00 | $ 19,254.00 | $ 18,203.00 | $ 20,911.00 | $ 11,527.00 | $ 30,468.00 | $ 8,955.00 | $ 19,415.00 | $ 19,142.00 | $ 19,094.00 | $ 8,265.00 | $ 307,058.00 |
| 2151 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL | $ 46,400.00 | $ - | $ 100.00 | $ 3,100.00 | $ 1,100.00 | $ 100.00 | $ 100.00 | $ 100.00 | $ 100.00 | $ 100.00 | $ 100.00 | $ 100.00 | $ 51,400.00 |
| 2161 | Material de limpieza del Instituto | $ 27,982.00 | $ 23,653.50 | $ 24,454.50 | $ 25,127.50 | $ 23,653.50 | $ 27,350.50 | $ 23,653.50 | $ 25,127.50 | $ 24,454.50 | $ 25,127.50 | $ 24,454.50 | $ 24,947.50 | $ 299,986.50 |
| | **ALIMENTOS Y UTENSILIOS** | $ 93,704.80 | $ 30,961.80 | $ 6,126.90 | $ 28,196.70 | $ 29,736.30 | $ 41,836.30 | $ 37,961.80 | $ 34,936.30 | $ 37,936.30 | $ 26,336.30 | $ 24,796.70 | $ 22,296.70 | $ 414,826.90 |
| 2211 | Productos Alimenticios Para Personas | $ 93,704.80 | $ 30,961.80 | $ 6,126.90 | $ 28,196.70 | $ 29,736.30 | $ 41,836.30 | $ 37,961.80 | $ 34,936.30 | $ 37,936.30 | $ 26,336.30 | $ 24,796.70 | $ 22,296.70 | $ 414,826.90 |
| | **MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION** | $ 97,469.00 | $ 3,000.00 | $ 3,000.00 | $ 3,000.00 | $ 3,199.00 | $ 658.00 | $ 129.00 | $ 894.00 | $ - | $ 339.00 | $ 1,701.00 | $ - | $ 113,389.00 |
| 2451 | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | $ 4,060.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 4,060.00 |
| 2461 | Material Eléctrico y Electrónico | $ 22,242.00 | $ 3,000.00 | $ 3,000.00 | $ 3,000.00 | $ 3,199.00 | $ 658.00 | $ 129.00 | $ 894.00 | $ - | $ 339.00 | $ 1,701.00 | $ - | $ 38,162.00 |
| 2471 | ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION | $ 249.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 249.00 |
| 2481 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | $ 338.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 338.00 |
| 2491 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y R | $ 70,580.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 70,580.00 |
| | **PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO** | $ 18,015.70 | $ - | $ 4,200.00 | $ 600.00 | $ 5,400.00 | $ 600.00 | $ 4,800.00 | $ 2,250.00 | $ 3,000.00 | $ 3,000.00 | $ 3,600.00 | $ 41,400.00 | $ 48,465.70 |
| 2511 | PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS | $ 2,250.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 450.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 2,700.00 |
| 2531 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | $ 11,400.00 | | $ 4,200.00 | $ 600.00 | $ 5,400.00 | $ 600.00 | $ 4,800.00 | $ 1,800.00 | $ 3,000.00 | $ 3,000.00 | $ 3,600.00 | $ 41,400.00 | $ 41,400.00 |
| 2561 | FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS | $ 4,365.70 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 4,365.70 |
| | **COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS** | $ 15,980.00 | $ 34,400.00 | $ 9,450.00 | $ 25,200.00 | $ 29,400.00 | $ 29,600.00 | $ 29,600.00 | $ 29,600.00 | $ 29,400.00 | $ 29,600.00 | $ 29,100.00 | $ 29,100.00 | $ 320,430.00 |
| 2611 | COMBUSTIBLES | $ 7,300.00 | $ 34,400.00 | $ 9,450.00 | $ 25,200.00 | $ 29,400.00 | $ 29,600.00 | $ 29,600.00 | $ 29,600.00 | $ 29,400.00 | $ 29,600.00 | $ 29,100.00 | $ 29,100.00 | $ 311,750.00 |
| 2612 | LUBRICANTES Y ADITIVOS | $ 8,680.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 8,680.00 |
| | **VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVOS.** | $ 21,894.00 | $ 7,633.00 | $ 10,776.00 | $ 10,776.00 | $ 12,622.00 | $ 9,980.00 | $ 11,674.00 | $ 7,633.00 | $ 12,123.00 | $ 9,429.00 | $ 7,633.00 | $ 8,980.00 | $ 131,153.00 |
| 2711 | VESTUARIO | $ 5,380.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 5,380.00 |
| 2712 | UNIFORMES | $ 1,800.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 1,800.00 |
| 2721 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL | $ 14,714.00 | $ 7,633.00 | $ 10,776.00 | $ 10,776.00 | $ 12,622.00 | $ 9,980.00 | $ 11,674.00 | $ 7,633.00 | $ 12,123.00 | $ 9,429.00 | $ 7,633.00 | $ 8,980.00 | $ 123,973.00 |
| | **HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES** | $ 80,677.00 | $ 31,198.00 | $ 34,174.00 | $ 33,198.00 | $ 24,174.00 | $ 5,198.00 | $ 8,174.00 | $ 5,998.00 | $ 6,974.00 | $ 3,998.00 | $ 12,976.00 | $ 2,000.00 | $ 248,739.00 |
| 2911 | HERRAMIENTAS MENORES | $ 13,181.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 13,181.00 |
| 2921 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | $ 6,210.00 | $ - | $ 2,976.00 | $ - | $ 2,976.00 | $ - | $ 2,976.00 | $ - | $ 2,976.00 | $ - | $ 2,976.00 | $ - | $ 21,090.00 |
| 2941 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CO | $ 61,286.00 | $ 11,198.00 | $ 11,198.00 | $ 13,198.00 | $ 11,198.00 | $ 5,198.00 | $ 5,198.00 | $ 5,998.00 | $ 3,998.00 | $ 3,998.00 | | $ 2,000.00 | $ 134,468.00 |
| 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | | $ 20,000.00 | $ 20,000.00 | $ 20,000.00 | $ 10,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 10,000.00 | $ - | $ 80,000.00 |
| | **TOTAL CAPÍTULO 2000** | $ 887,309.55 | $ 303,159.67 | $ 264,266.69 | $ 281,221.12 | $ 296,879.18 | $ 291,863.59 | $ 326,169.19 | $ 252,213.14 | $ 267,678.60 | $ 328,159.24 | $ 327,991.50 | $ 292,886.40 | $ 4,119,598.87 |
| | **SERVICIOS GENERALES** | | | | | | | | | | | | | |
| | **SERVICIOS BASICOS** | $ 79,484.00 | $ 67,852.00 | $ 71,452.00 | $ 67,852.00 | $ 71,452.00 | $ 67,852.00 | $ 71,452.00 | $ 67,852.00 | $ 71,452.00 | $ 72,852.00 | $ 76,452.00 | $ 72,852.00 | $ 858,856.00 |
| 3111 | ENERGIA ELECTRICA | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 52,654.00 | $ 57,654.00 | $ 57,654.00 | $ 57,654.00 | $ 646,848.00 |
| 3131 | AGUA POTABLE | $ 20,080.00 | $ 8,448.00 | $ 12,048.00 | $ 8,448.00 | $ 12,048.00 | $ 8,448.00 | $ 12,048.00 | $ 8,448.00 | $ 12,048.00 | $ 8,448.00 | $ 12,048.00 | $ 8,448.00 | $ 131,008.00 |
| 3151 | TELEFONIA CELULAR | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 6,750.00 | $ 81,000.00 |
| | **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** | $ 408,458.91 | $ 65,480.51 | $ 65,480.51 | $ 66,930.51 | $ 66,930.51 | $ 66,930.51 | $ 65,135.51 | $ 65,480.51 | $ 144,880.51 | $ 144,880.51 | $ 144,535.51 | $ 144,535.51 | $ 1,449,659.52 |
| 3221 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | $ 30,550.38 | $ 30,550.38 | $ 30,550.38 | $ 30,550.38 | $ 30,550.38 | $ 30,550.38 | $ 30,550.38 | $ 30,550.38 | $ 89,950.38 | $ 89,950.38 | $ 89,950.38 | $ 89,950.38 | $ 604,204.56 |
| 3231 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIO | $ 34,445.13 | $ 34,330.13 | $ 34,330.13 | $ 35,780.13 | $ 35,780.13 | $ 35,780.13 | $ 33,985.13 | $ 34,330.13 | $ 54,330.13 | $ 54,330.13 | $ 53,985.13 | $ 53,985.13 | $ 495,391.56 |
| 3251 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 600.00 | $ 7,200.00 |
| 3271 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | $ 342,863.40 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 342,863.40 |
| | **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIO** | $ 177,510.58 | $ 655,342.94 | $ 395,603.14 | $ 168,040.54 | $ 113,714.34 | $ 346,640.25 | $ 422,452.34 | $ 199,554.94 | $ 335,358.74 | $ 199,352.25 | $ 192,023.74 | $ 192,088.26 | $ 3,397,682.08 |
| 3331 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS | $ 91,453.34 | $ 91,453.34 | $ 91,453.34 | $ 91,453.34 | $ 91,453.34 | $ 159,234.27 | $ 172,653.34 | $ 172,653.34 | $ 172,653.34 | $ 172,653.34 | $ 172,653.34 | $ 172,653.34 | $ 1,652,421.01 |
| 3341 | SERVICIOS DE CAPACITACION | $ 30,000.00 | $ 5,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 5,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 40,000.00 |
| 3361 | Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | $ 29,082.20 | $ 17,182.20 | $ 17,168.40 | $ 17,191.40 | $ 17,182.20 | $ 17,182.20 | $ 17,182.20 | $ 17,182.20 | $ 17,177.60 | $ 17,184.27 | $ 17,182.20 | $ 17,077.60 | $ 217,974.67 |
| 3362 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO | $ 157.80 | $ 108.00 | $ 78.00 | $ 140.40 | $ 125.40 | $ 78.00 | $ 185.40 | $ 80.40 | $ 170.40 | $ 95.40 | $ 142.80 | $ 95.40 | $ 1,457.40 |
| 3364 | SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL IN | $ 16,367.24 | $ 541,599.40 | $ 285,003.40 | $ 46,905.40 | $ 3,053.40 | $ 143,545.78 | $ 210,581.40 | $ 3,889.00 | $ 143,457.40 | $ 1,819.24 | $ 145.40 | $ 361.94 | $ 1,396,529.00 |
| 3391 | Servicios Profesionales, Científicos y Técnico Integrales | $ 10,450.00 | $ - | $ 1,900.00 | $ 12,350.00 | $ 1,900.00 | $ 26,600.00 | $ 21,850.00 | $ 950.00 | $ 1,900.00 | $ 7,600.00 | $ 1,900.00 | $ 1,900.00 | $ 89,300.00 |
| | **SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES** | $ 95,526.99 | $ 2,863.60 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 137,708.59 |
| 3411 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | $ - | $ 2,863.60 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 3,931.80 | $ 42,181.60 |
| 3451 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | $ 95,526.99 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 95,526.99 |
| | **SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERV** | $ 124,916.05 | $ 9,280.00 | $ 34,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 68,680.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 15,280.00 | $ 9,280.00 | $ 34,280.00 | $ 342,396.05 |
| 3511 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | $ 86,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 86,000.00 |
| 3551 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE | $ 29,636.05 | $ - | $ 25,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ 59,400.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 25,000.00 | $ 139,036.05 |
| 3581 | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 9,280.00 | $ 111,360.00 |
| 3591 | SERVICIOS DE JARDINERA Y FUMIGACION | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 6,000.00 | $ - | $ - | $ 6,000.00 |
| | **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD** | $ 121,953.03 | $ - | $ - | $ 9,900.00 | $ 9,900.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 37,351.01 | $ - | $ - | $ 179,104.04 |
| 3611 | Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales | $ 121,953.03 | $ - | $ - | $ 9,900.00 | $ 9,900.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 37,351.01 | $ - | $ - | $ 179,104.04 |
| | **SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS** | $ 17,764.00 | $ 20,155.00 | $ 31,996.00 | $ 14,636.00 | $ 26,536.00 | $ 31,550.00 | $ 26,836.00 | $ 43,936.00 | $ 27,836.00 | $ 32,936.00 | $ 28,950.00 | $ 31,160.00 | $ 331,160.00 |
| 3721 | PASAJES TERRESTRES | $ 7,468.00 | $ 8,868.00 | $ 7,068.00 | $ 5,468.00 | $ 4,068.00 | $ 4,602.00 | $ 5,368.00 | $ 4,068.00 | $ 5,368.00 | $ 3,968.00 | $ 5,368.00 | $ 6,002.00 | $ 67,664.00 |
| 3751 | Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisione | $ 10,296.00 | $ 11,288.00 | $ 24,928.00 | $ 9,388.00 | $ 9,468.00 | $ 8,448.00 | $ 7,968.00 | $ 26,368.00 | $ 8,968.00 | $ 10,368.00 | $ 9,068.00 | $ 9,448.00 | $ 145,884.00 |
| 3791 | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | | | | | $ 13,000.00 | $ 18,500.00 | $ 13,500.00 | $ 13,500.00 | $ 13,500.00 | $ 18,500.00 | $ 13,500.00 | $ 17,500.00 | $ 141,500.00 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS OFICIALES | $ 12,000.00 | $ 3,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ 6,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 3,000.00 | $ 60,000.00 | $ 84,000.00 |
| 3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | $ 12,000.00 | $ 3,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ 6,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 3,000.00 | $ 60,000.00 | $ 84,000.00 |
| OTROS SERVICIOS GENERALES | $ 25,833.84 | $ 19,847.59 | $ 21,039.52 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 22,780.30 | $ 271,743.85 |
| 3921 IMPUESTOS Y DERECHOS | $ 3,502.60 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 3,502.60 |
| 3982 Impuesto Sobre Nómina Personal Base | $ 17,358.02 | $ 16,615.15 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 15,896.89 | $ 192,942.07 |
| 3984 Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual | $ 4,632.85 | $ 2,892.07 | $ 4,802.26 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 6,543.04 | $ 71,214.54 |
| 3985 Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 340.37 | $ 4,084.44 |
| TOTAL CAPÍTULO 3000 | $ 1,063,447.40 | $ 843,622.64 | $ 623,782.97 | $ 363,551.15 | $ 324,524.95 | $ 554,964.86 | $ 681,267.95 | $ 412,815.55 | $ 615,519.35 | $ 524,263.87 | $ 484,939.35 | $ 559,417.89 | $ 7,052,317.93 |
| AYUDAS SOCIALES | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 13,926,235.20 |
| 4471 Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 1,064,663.25 | $ 12,775,959.00 |
| 4473 Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Espec | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 31,979.89 | $ 383,758.68 |
| 4474 Financiamiento por Actividades de Representación Política 6% | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 63,876.46 | $ 766,517.52 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 145,591.67 | $ 1,747,100.04 |
| 4512 Prima Vacacional Pensionados | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | 14,559.27 | $ 174,711.24 |
| 4513 Gratificación Fin de Año Pensionados | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 131,032.40 | $ 1,572,388.80 |
| TOTAL CAPÍTULO 4000 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 1,306,111.27 | $ 15,673,335.24 |
| BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | | | | | | | | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | $ 834,829.64 | $ 11,990.00 | $ 1,378.00 | $ - | $ - | $ 1,378.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 849,575.64 |
| 5111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | $ 359,521.40 | $ 11,990.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 371,511.40 |
| 5151 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMAC | $ 449,596.24 | $ - | $ 1,378.00 | $ - | $ - | $ 1,378.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 452,352.24 |
| 5191 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION | $ 25,712.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 25,712.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | $ 155,671.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 155,671.00 |
| 5211 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | $ 122,069.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 122,069.00 |
| 5231 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | $ 33,602.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 33,602.00 |
| VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | $ 2,200,600.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 2,200,600.00 |
| 5411 AUTOMOVILES Y CAMIONES | $ 2,200,600.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 2,200,600.00 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | $ 55,922.00 | $ 10,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 5,000.00 | $ - | $ 15,000.00 | $ - | $ 85,922.00 |
| 5911 SOFTWARE | $ 55,922.00 | $ 10,000.00 | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ - | $ 5,000.00 | $ - | $ 15,000.00 | $ - | $ 85,922.00 |
| TOTAL CAPÍTULO 5000 | $ 3,247,022.64 | $ 21,990.00 | $ 1,378.00 | $ - | $ - | $ 1,378.00 | $ - | $ - | $ 5,000.00 | $ - | $ 15,000.00 | $ - | $ 3,291,700.64 |
| **TOTAL GENERAL** | **$ 8,202,690.18** | **$ 4,442,192.60** | **$ 3,689,973.84** | **$ 3,548,551.66** | **$ 3,525,183.52** | **$ 3,751,985.84** | **$ 3,911,216.53** | **$ 3,568,808.08** | **$ 3,791,977.34** | **$ 3,756,201.50** | **$ 3,731,710.24** | **$ 3,755,883.68** | **$ 49,676,375.01** |
| | **$ 8,202,690.18** | **$ 4,442,192.60** | **$ 3,689,973.84** | **$ 3,548,551.66** | **$ 3,525,183.52** | **$ 3,751,985.84** | **$ 3,911,216.53** | **$ 3,568,808.08** | **$ 3,791,977.34** | **$ 3,756,201.50** | **$ 3,731,710.24** | **$ 3,755,883.68** | **$ 49,676,375.01** |
| | $ 7,042,170.58 | $ 3,281,673.00 | $ 2,529,454.24 | $ 2,388,032.06 | $ 2,364,663.92 | $ 2,591,466.24 | $ 2,750,696.93 | $ 2,408,288.48 | $ 2,631,457.74 | $ 2,595,681.90 | $ 2,571,190.64 | $ 2,595,364.08 | $ 35,750,139.81 |
| | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 1,160,519.60 | $ 13,926,235.20 |
| | **$ 8,202,690.18** | **$ 4,442,192.60** | **$ 3,689,973.84** | **$ 3,548,551.66** | **$ 3,525,183.52** | **$ 3,751,985.84** | **$ 3,911,216.53** | **$ 3,568,808.08** | **$ 3,791,977.34** | **$ 3,756,201.50** | **$ 3,731,710.24** | **$ 3,755,883.68** | **$ 49,676,375.01** |